



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 25 de marzo de 2022

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA SIDUM-005-2022 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.	2
ACUERDO Modificatorio al diverso por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2022.	4
LISTADO de Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022.	8
CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP.	11
PRESUPUESTOS de Egresos e Ingresos 2022 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.	18

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

Convocatoria: SIDUM-005-2022

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
SIDUM-LPNE-OP-008-2022 Costo de las Bases: \$3,000.00	Construcción de libramiento sur poniente de Nueva Rosita (1era etapa) tramo av. Adolfo López Mateos a calle Saltillo en la localidad Nueva Rosita del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	30/mar/2022 10:00 Hs.	Residencia Carbonifera de la SIDUM, ubicada en calle 5 de Mayo, No. 283, C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	31/mar/2022 12:00 Hs.	08/abr/2022 11:00 Hs.	20/abr/2022 13:00 Hs.

Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Consulta, adquisición y venta de bases de la licitación: las bases se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7695, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, los días del 25 al 31 de marzo de 2022. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberán presentar la proposición para la Licitación será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones para la Licitación será: Peso mexicano.
- El pago de la Licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
- Origen de los recursos para la Licitación: Autorizados por la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal).
- Anticipo para la Licitación: No aplica.
- Plazo de ejecución para la obra será de: 151 (Ciento cincuenta y un) días naturales.
- Lugar de ubicación de la obra: libramiento sur poniente de Nueva Rosita, tramo av. Adolfo López Mateos a calle Saltillo en la localidad Nueva Rosita del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando el acuerdo y el criterio normativo con respecto a los actos públicos a efectuar de manera virtual, dichos actos y consideraciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional.

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE MARZO DEL 2022

ING. MARÍA ILLANCE AYÚ GÓMEZ MORÍN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
RÚBRICA

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Artículo Único del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021.

; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en términos de lo dispuesto en el Décimo Sexto transitorio, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que con fecha 12 de enero de 2022 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó revocar el acuerdo que admitió la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que en cumplimiento a la resolución antes citada con fecha 31 de enero de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía actualizó en su página oficial de Internet la cifra de población para el Estado de México correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Que el segundo párrafo del Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que, en el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida

Que con fecha 28 de enero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el Acuerdo por el que se Establece la Fórmula y Metodología que Sustenta la Distribución de los Recursos Provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la

Metodología y Calendarización de Ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022, el cual en su Capítulo Tercero prevé lo relativo a los montos y calendarización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que en su artículo Décimo Sexto prevé una cantidad total para el Estado de Coahuila de Zaragoza de **\$2,363,545,223.00** (dos mil trescientos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 00/100).

Derivado de los ajustes presupuestarios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2022, al Estado de Coahuila de Zaragoza le corresponde un incremento de **\$23,048,826.00** (veintitrés millones cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para quedar en la cantidad de **\$ 2,386,594,049.00** (Dos mil trescientos ochenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo DÉCIMO SEXTO del acuerdo por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de enero de 2022, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en Coahuila de Zaragoza ascienden a **\$ 2,386,594,049.00** (Dos mil trescientos ochenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)	Índice Municipal	FORTAMUNDF 2022
-----------	--	------------------	-----------------

Abasolo	1,022	0.0003247774	775,111.81
Acuña	163,058	0.0518175616	123,667,484.15
Allende	23,056	0.0073268757	17,486,277.94
Arteaga	29,578	0.0093994765	22,432,734.68
Candela	1,643	0.0005221225	1,246,094.45
Castaños	29,128	0.0092564727	22,091,442.66
Cuatro Ciénegas	12,715	0.0040406499	9,643,391.01
Escobedo	3,047	0.0009682942	2,310,925.18
Francisco I. Madero	59,035	0.0187605008	44,773,699.57
Frontera	82,409	0.0261884325	62,501,157.16
General Cepeda	11,898	0.0037810187	9,023,756.73
Guerrero	1,643	0.0005221225	1,246,094.45
Hidalgo	1,735	0.0005513588	1,315,869.63
Jiménez	9,502	0.0030196033	7,206,567.27
Juárez	1,584	0.0005033731	1,201,347.24
Lamadrid	1,764	0.0005605746	1,337,864.00
Matamoros	118,337	0.0376058506	89,749,899.25
Mondlova	237,951	0.0756175140	180,468,308.91
Morelos	7,928	0.0025194080	6,012,804.14
Múzquiz	71,627	0.0227620631	54,323,804.34
Nadadores	6,539	0.0020780031	4,959,349.83
Nava	33,129	0.0105279348	25,125,906.54
Ocampo	9,642	0.0030640933	7,312,746.84
Parras	44,472	0.0141325823	33,728,736.81
Piedras Negras	176,327	0.0560342650	133,731,043.39
Progreso	3,239	0.0010293091	2,456,542.97
Ramos Arizpe	122,243	0.0388471230	92,712,312.57
Sabinas	64,811	0.0205960332	49,154,370.27
Sacramento	2,471	0.0007852494	1,874,071.55
Saltillo	879,958	0.2796383976	667,383,335.58
San Buenaventura	24,759	0.0078680654	18,777,878.06
San Juan de Sabinas	42,260	0.0134296395	32,051,097.71
San Pedro	101,041	0.0321094226	76,632,156.89
Sierra Mojada	6,744	0.0021431493	5,114,827.37
Torreón	720,848	0.2290754554	546,710,118.63
Viesca	20,305	0.0064526462	15,399,847.02
Villa Unión	6,188	0.0019664602	4,693,142.21
Zaragoza	13,135	0.0041741201	9,961,930.19
	3,146,771		2,386,594,049.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las radicaciones que se realicen a los Municipios se harán conforme a las transferencias recibidas de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 14 días del mes de marzo del año 2022.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

**LISTADO DE ENTIDADES PARAESTATALES GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA 2022.**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DESPACHO DEL EJECUTIVO.

- 1.- Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

- 1.- Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Coahuila Radio y Televisión.
- 3.- Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4.- Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

SECRETARÍA DE FINANZAS.

- 1.- Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 2.- Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- 1.- Colegio de Bachilleres de Coahuila.
- 2.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.
- 3.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- 4.- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.
- 5.- Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
- 6.- Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- 7.- Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 8.- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
- 9.- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
- 10.- Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
- 11.- Instituto Tecnológico Superior de Muzquiz.



- 12.- Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.
- 13.- Universidad Politécnica de la Región Laguna.
- 14.- Universidad Politécnica de Monclova- Frontera.
- 15.- Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- 16.- Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
- 17.- Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- 18.- Universidad Tecnológica de Coahuila
- 19.- Universidad Tecnológica de la Región Carbonifera.
- 20.- Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
- 21.- Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
- 22.- Universidad Tecnológica de Saltillo.
- 23.- Universidad Tecnológica de Torreón.
- 24.- Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

SECRETARÍA DE SALUD.

- 1.- Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila. (ISSREEI).
- 2.- Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.- Servicios de Salud de Coahuila.
- 4.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

- 1.- Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila. (PRODERCO).

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

- 1.- Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

- 1.- Servicios Estatales Aeroportuarios.

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- 1.- Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
- 2.- Comisión Estatal para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.
- 3.- Comisión Estatal de Vivienda.

SECRETARÍA DE CULTURA.

- 1.- Instituto Coahuilense de Cultura.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS.

- 1.- Centro de Convenciones de Torreón.


SECRETARÍA DEL TRABAJO.

- 1.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

FIDEICOMISOS.**SECRETARÍA DE FINANZAS.**

- 1.- Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.
- 2.- Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.

OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- 1.- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
 - 2.- Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
 - 3.- Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila
 - 4.- Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normativa aplicable.

- II.2** El C. Miguel Ángel Riquelme Solís asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza, sin número, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$224,796,320.00 (Doscientos veinticuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".



A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$56,199,080.00 (Cincuenta y seis millones ciento noventa y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$280,995,400.00 (Doscientos ochenta millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.



Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de



Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.



- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.



“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

POR “EL SECRETARIADO”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Leonel Cota".

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Ángel Riquelme".

C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TOTAL CAPITULO 3000 Y 5000	7211,200.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE	14,265,998.00
	13,000,000.00
	-101,265,998.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

PRESUPUESTO

GOBIERNO DEL ESTADO	114,265,938.00
VENTA DE FORMAS DE ISAI	6,500,000.00
BUSQUEDAS	2,500,000.00
PROGRAMA CON MUNICIPIOS	4,000,000.00

127,265,938.00

CAPITULO 1000	105,465,938.00
CAPITULO 2000	6,694,800.00
CAPITULO 3000	12,085,200.00
CAPITULO 5000	3,020,000.00

127,265,938.00

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

FINALIDAD	FUNCION	SUBFUNCION
1	1.8	1.8.1

PROYECTOS

- 1 GOBIERNO DEL ESTADO
- 2 VENTA DE FORMAS DE ISAI
- 3 BUSQUEDAS
- 4 PROGRAMA CON MUNICIPIOS

Fuente de Financiamiento	Unidad Administrativa	
601. Estatal	101. Direccion Gral.	401. Direccion General Rpp
401. R. Propio	102. Torreon	402. Torreon Rpp
	103. Monclova	403. Monclova Rpp
	104. Sabinas	404. Sabinas Rpp
	105. Piedras Negras	405. Piedras Negras Rpp
	106. Acuña	406. Acuña Rpp
	107. Saltillo	407. Saltillo Rpp
	108. Informatica	408. Parras Rpp
	201. Coord. Admva	409. San Pedro Rpp
	301. Coord. Tecnica	





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsiguientes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx